



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 057-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 060-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 25 de abril 2024, emitido por el Abogado Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 116-2024-SGGAS-MDCH-CH/EJOM., de fecha 24 de abril del 2024 Elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 007-2024-MDCH/IP/EJOM, a Fs. 02 de fecha 24 de abril del 2024 Elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Inspector de Proyecto; el Informe N° 017-2024-JLAH-P/SGGAS-MDCH-CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de abril del 2024, presentado por el Ingeniero Jose Luis Ahuanlla Huaccha, Residente del Proyecto; sobre la aprobación de la declaratoria de Emergencia de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Chamaca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-JLAH-P/SGGAS-MDCH-CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de abril del 2024, presentado por el Ingeniero Jose Luis Ahuanlla Huaccha, Residente del Proyecto, quien señala que por la mala gestión de residuos sólidos viene generando quejas y protestas por los comuneros que colindan con el botadero JAHUANKIRI por las proliferaciones de vectores y olores fétidos. Asimismo, incumple las normas ambientales vigentes, como la Ley 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y su reglamento D.S. 014-2017-MINAM, donde indica que es de prioridad y de obligación contar con una infraestructura de disposición final (Relleno Sanitario) en los siguientes artículos 115, 69, 41, para una adecuada disposición final de residuos sólidos; concluyendo: En tal sentido, la gestión inadecuada de residuos sólidos en el Distrito de Chamaca, debe declararse en emergencia, por las siguientes causales que el MINAM establece mediante el artículo 125 del D.S. 014-2017-MINAM:

- Potencial riesgo para la salud de las personas.
- Afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que ponen en riesgo la calidad de los mismos.

También indica que para disponer adecuadamente los residuos sólidos del Distrito de Chamaca se va implementar la celda transitoria, donde la normativa indica que para la construcción de esta infraestructura es necesario la declaratoria de emergencia, adjuntando en 23 páginas el Informe del Diagnóstico del Servicio Integral de Limpieza Pública en el 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, indicando además, que la construcción de la celda transitoria estará incluida en el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO N EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2598723, en la partida 02.02.06 "Infraestructura de Disposición Final (celdas transitorias)", para la ejecución de esta partida se encargará a un equipo técnico especializado.;

Que, considerando el Informe N° 007-2024-MDCH/IP/EJOM, a Fs. 02 de fecha 24 de abril del 2024 Elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Inspector de Proyecto, quien habiendo revisado el informe del residente encontrándolo conforme concluye que es necesario DECLARARSE en EMERGENCIA de disposición final de residuos sólidos a nivel distrital ello con la finalidad de dar cumplimiento del D.S. 014-2017 MINAM y así poder instalar la celda transitoria en el distrito de Chamaca.;

Que, conforme al Informe N° 116-2024-SGGAS-MDCH-CH/EJOM., de fecha 24 de abril del 2024 Elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien como subgerente ha revisado y ratifica el pedido indicando que es necesario declararse en emergencia de disposición final de los residuos sólidos a nivel distrital con la finalidad de dar cumplimiento de D.S 014-2017MINAN y así poder instalar la celda transitoria en el distrito de chamaca.;



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Informe Legal N° 060-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 25 de abril 2024, emitido por Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente, aplicando el marco legal que corresponde, concluye textualmente: "Que esta Asesoría Legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO" por 90 días calendarios y se apruebe previo acuerdo de concejo posteriormente mediante acto resolutivo";

Que mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024, mediante el cual el Pleno del Concejo por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **DECLARAR en ESTADO DE EMERGENCIA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO**, POR UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, con el objeto de hacer las reformas, cambios y para disponer adecuadamente los residuos sólidos implementando la celda transitoria, en beneficio de la población.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR en ESTADO DE EMERGENCIA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", POR UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, con el objeto de hacer las reformas, cambios y para disponer adecuadamente los residuos sólidos implementando la celda transitoria, en beneficio de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, conjuntamente con el Residente del Proyecto Implementar las acciones administrativas dentro del plazo de la declaratoria de emergencia, para cumplir con los fines y objetivos de dicha declaratoria, bajo responsabilidad funcional administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE